



CTCP-10-01125-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

NATHALY MORA ORDUZ

E-mail: nathaly91-15@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-021268

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	5 de septiembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2018-790-CONSULTA
Código referencia	O-6-962-3
Tema	Terminación de Labores del Contador Público

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Las responsabilidades del Contador Público como contador de una empresa, cesan en la fecha de terminación de su contrato. Ahora bien, el contador público al finalizar su relación con el cliente debe revisar las condiciones de su contrato con el fin de conocer los papeles, documentos e informes que debe entregar para dejar resueltos todos los aspectos relacionados con su ejercicio profesional hasta la fecha de su retiro. Los artículos 39 y 46 de la Ley 43 de 1990 también establecen el derecho del contador de recibir una remuneración por sus servicios.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





CONSULTA (TEXTUAL)

“Para el 2018, estaba prestando mis servicios profesionales solo de manera verbal, en el mes de diciembre llegue a la oficina, para continuar con mi trabajo, sorpresa, ese día la representante legal dio por terminado mi contrato.

Fueron entregados los documentos que tenía en el archivo en medio digital, pero no había terminado la información exógena que vencía en mayo; con autorización de ella, tome los datos del sistema contable y procedí a realizarlos desde mi oficina, tiempo después me enviaron un correo en donde evidenciaban que los formatos habían subido con error, por lo que procedí a corregir y responder dicho requerimiento, envié los pantallazos de los archivos subidos sin errores.

A la fecha me solicitan los acuses de recibido, y los archivos en Excel, estos últimos fueron eliminados de mi equipo donde los trabajé.

Mi pregunta concreta es: ¿estoy en la obligación de entregar estos documentos en Excel?, puesto que ya no me encuentro con disponibilidad de reconstruirlo y que en varias ocasiones he solicitado mi carta de terminación del contrato y la certificación laboral por más de 4 años y no me la han hecho llegar.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

En opinión de éste Consejo, las responsabilidades del Contador Público como contador de una empresa, cesan en la fecha de terminación del contrato. Ahora bien, el contador público al finalizar su relación con el cliente debe revisar las condiciones de su contrato con el fin de conocer los papeles, documentos e informes que debe entregar para dejar resueltos todos los aspectos relacionados con su ejercicio profesional hasta la fecha de su retiro. Los artículos 39 y 46 de la Ley 43 de 1990 también establecen el derecho del contador de recibir una remuneración por sus servicios.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que las relaciones contractuales entre el Contador Público y los usuarios de sus servicios deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 41 a 51 de la ley 43 de 1990, lo indicado en el código de ética en relación con las amenazas y salvaguardas para los contadores de empresas, además de las obligaciones y derechos que se derivan del contrato laboral o de prestación de servicios.



El CTCP también se ha referido en diversas consultas sobre las responsabilidades que tiene el Contador Público con el usuario de sus servicios, por ejemplo: en el concepto No. 2017-301 del 16 de mayo de 2017, el cual puede consultar en el enlace: www.ctcp.gov.co - conceptos. Otros conceptos relacionados con la prestación de servicios son: 2017-241, 2016-219, 2016-34, 2015-296 y 2014-087.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Avila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón Garcia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 5 de Octubre del 2018

1-2018-021268

Para: **NATHALY91-
15@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2018-023213

NATHALY MORA ORDUZ

Asunto: consulta 2018-790

Buenas tardes,

se da respuesta la consulta de la referencis

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2018-790 O-6-962-3 Terminación de Labores del contador público.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Wilmar Franco Franco-Leonardo Varón García-Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v15